



NEWSLETTER

SEPTIEMBRE DE 2021 – Nro. 143

NOVEDADES DEL MES

Moratoria para Monotributistas

ART – Incremento de suma fija

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG – Recordatorio para empresas y empleados

Monotributistas y Responsables Inscriptos – Vencimiento de CAI

NOVEDADES DEL MES

MORATORIA PARA MONOTRIBUTISTAS

La moratoria para monotributistas prevista en la ley de alivio fiscal permite regularizar deudas en hasta 60 cuotas con una tasa de interés máxima de 1,5%. El servicio web para adherir a la moratoria para monotributistas estará disponible hasta el 30 de septiembre.

Los contribuyentes pueden ingresar a los planes de pago obligaciones vencidas hasta el 30 de junio de 2021. La moratoria también permite reformular planes de pago vigentes para acceder a las condiciones de plazos y tasas previstas en la nueva herramienta.

Se pueden ingresar a la moratoria los siguientes conceptos:

- Desde el 6/8: Obligaciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes devengadas al 30 de junio de 2021 (componente impositivo, aporte previsional, de obra social, infracciones por los conceptos precedentes).
- Desde el 13/8: Planes de pagos vigentes al 22 de julio cuya deuda corresponde en su totalidad a conceptos del monotributo ("planes puros").
- Desde el 31/8: Planes de pagos vigentes al 22 de julio cuya deuda no corresponde en su totalidad a conceptos del monotributo ("planes mixtos").

Según la condición del monotributista, podrá financiarse la deuda en hasta 60 cuotas y con una tasa de interés de financiamiento de entre el 1,25 y 1,50%.

Las cuotas a abonar son mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera de ellas, a la que se le sumarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento. El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a 100 pesos. Las cuotas vencerán el 16 de cada mes a partir del mes siguiente al de consolidación.

ART – INCREMENTO DE SUMA FIJA

Mediante la Resolución 467/21 se establece que el valor de la suma fija de la ART (actualmente de \$ 40) se incrementará trimestralmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) –Índice no decreciente–.

- Para el cálculo del valor correspondiente al **devengado del mes de enero**, se tendrá en cuenta la variación del índice entre los meses de agosto y de noviembre del año anterior.
- Para el cálculo del valor correspondiente al **devengado del mes de abril**, se tendrá en cuenta la variación del índice entre el mes de noviembre del año anterior y el de febrero del año en curso.
- Para el cálculo del valor correspondiente al **devengado del mes de julio**, se tendrá en cuenta la variación del índice entre el mes de febrero y el índice de mayo del año en curso.

· Para el cálculo del valor correspondiente al **devengado del mes de octubre**, se tendrá en cuenta la variación del índice entre el mes de mayo y el de agosto del año en curso.

El nuevo monto así calculado se abonará a partir del mes siguiente al de su determinación.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG GANANCIAS – RECORDATORIO PARA EMPRESAS Y EMPLEADOS

Como hacemos todos los años, les recordamos que los trabajadores en relación de dependencia están obligados a informar al empleador sus deducciones, utilizando el servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR (generando el formulario 572 web).

Para acceder al servicio, y generar el F.572 web, el empleado deberá ingresar al sitio web afip.gob.ar con clave fiscal, servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR".

En esta aplicación el empleado informará a la AFIP las deducciones que considere aplicables (cónyuge, hijos y cargas de familia, crédito computable del Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, percepciones de Impuesto a las Ganancias por viajes al exterior, intereses por préstamos, honorarios por servicios de asistencia médica y paramédica, medicina prepaga, pagos al servicio doméstico, prima de seguro que cubra el riesgo de muerte, donaciones, etc.).

La transferencia electrónica de los datos contenidos en el F.572 web deberá ser efectuada por el empleado periódicamente durante el año, cada vez que deba informar modificación o agregar datos.

En caso de errores, modificaciones o falta de datos, puede corregirse la presentación con una nueva transmisión rectificativa.

Los trabajadores deberán conservar a disposición de AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario F.572 Web.

Es fundamental que las empresas informen regularmente a sus empleados de estas disposiciones.

MONOTRIBUTISTAS Y RI – VENCIMIENTO DE CAI

Les recordamos que la AFIP, desde finales del año 2014, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas o remitos (tanto las de uso habitual como las de resguardo!).

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP (www.afip.gob.ar)

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de los últimos videos publicados:

Retenciones de Ganancias sobre sueldos..... cuándo corresponde?

<https://youtu.be/sy5sVOblQSA>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Censo Nacional Económico Obligatorio 2020-21

<https://youtu.be/mEu8sN4Dgm8>

¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.